



Bogotá D.C., 18 de mayo del 2026

Señores,
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC)
Bogotá D.C

Referencia: Poder especial, amplio y suficiente.

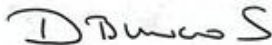
PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

DANIEL I. BLANCO SANTAMARÍA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 11.185.976 expedida en Bogotá D.C., actuando en mi calidad de Representante Legal de **RIESGO DE FRACTURA S.A. – CAYRE IPS**, sociedad legalmente constituida e identificada con NIT. 830.027.158-3, por medio del presente instrumento confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **DANIEL FERNANDO HERNÁNDEZ VEGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.843.772 de Bogotá, para que, en nombre y representación de la sociedad que represento, adelante todas las actuaciones, trámites y gestiones relacionadas con asuntos de propiedad industrial e intelectual de la IPS, especialmente aquellas tendientes al registro, solicitud, renovación, modificación, oposición, defensa, cancelación, cesión, licencia y protección de marcas, nombres comerciales, enseññas comerciales, lemas, signos distintivos y demás derechos de propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y cualquier otra autoridad competente. En desarrollo de lo anterior, el apoderado queda facultado para presentar solicitudes, radicar documentos, responder requerimientos, interponer recursos, presentar oposiciones, desistimientos, aclaraciones, memoriales y solicitudes complementarias; asistir a audiencias; notificarse de actos administrativos; aportar pruebas; suscribir formularios y documentos; pagar tasas, derechos y expensas; retirar títulos, certificados y documentos; solicitar antecedentes marcarios; así como realizar cualquier actuación necesaria para la adecuada protección y defensa de los derechos de propiedad industrial de la compañía.

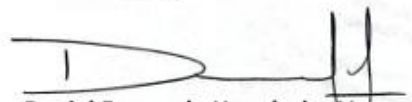
El presente poder se confiere de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 2213 de 2022** y las demás normas concordantes que regulan la actuación mediante medios electrónicos.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de mayo del año 2026.

Atentamente,



Daniel I. Blanco Santamaría
C.C. No. 11.185.976 de Bogotá
Representante Legal
Riesgo de Fractura S.A.



Daniel Fernando Hernández Vega
C. C. 80.843.772 de Bogotá

